

Sesion 51.^a ordinaria en 28 de agosto de 1913

I.—Acta aprobada

SESION 50.^a ORDINARIA EN 27 DE AGOSTO
DE 1913

Asistieron los señores Letelier, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Montenegro, Ochagavía, Reyes, Rivera, Salinas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite copia del informe pedido al Intendente de Tarapacá respecto a la solicitud presentada por los habitantes de Negreiros con el objeto de que se reconsidere el decreto que acuerda el aumento de la renta anual del arrendamiento de los terrenos fiscales en esa provincia.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Mociones

Una del señor Senador don Eliodoro Yáñez en que formula un proyecto de lei destinado a reglamentar la circulacion de los automóviles.

Quedó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos, recaido en el mensaje de S. E. el Pre-

sidente de la República sobre autorizacion para invertir un millon trescientos treinta mil pesos oro de dieciocho peniques, en los gastos que orijine la concurrencia de Chile a la Esposicion de San Francisco de California. Quedó para tabla.

Dos de la Comision de Guerra i Marina recaidos en las siguientes solicitudes de gracia:

De don Víctor Labbé Tagle, presentada el 20 de julio de 1908;

I de don Víctor Otero Lillo, el 27 de noviembre de 1912.

Pasaron a la Comision revisora de peticiones.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Urrejola, i llama la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, hácia la oportunidad de que se aprovechen los meses de primavera i de verano en la reparacion de los caminos públicos. Estima que dada la necesidad de proceder a estas reparaciones en casi todos los departamentos de la República, el Gobierno deberia solicitar del Congreso los fondos para atender a este servicio.

El señor Ministro, aceptando las observaciones hechas por el honorable Senador de Ñuble, da a conocer las razones por las cuales no ha sido posible atender a todas las necesidades de la viabilidad i cuáles son los suplementos que hai imprescindible necesidad de obtener del Congreso para los ferrocarriles i otros servicios públicos.

Formula, en seguida, indicacion para que, en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion actual, se trate de dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, favorablemente informados por la Comision Permanente de Presupuestos, que conceden fondos para pago de cuentas pendientes provenientes de los trabajos de construccion del Palacio de

los Tribunales de Justicia i para continuar las obras del rio Mapocho.

Con motivo de las observaciones del señor Urrejola relativas a reparacion de caminos se sigue un debate en que usan de la palabra los señores Claro Solar, Silva Ureta, Yáñez, Echenique, Ministro de Industria i Obras Públicas, Urrejola, Barros Errázuriz, Búrgos, Búlnes i Walker Martínez.

Terminados los incidentes, el señor vice-Presidente espresa que se le ha comunicado que hai acuerdo privado entre los señores Senadores para postergar hasta la sesion de mañana la indicacion formulada en sesion de ayer por el honorable Senador de Valdivia, señor Yáñez, para ocuparse de la calificacion de la eleccion de Senador por Colchagua, i que, si no hubiera inconveniente por parte de la Sala, quedaria así acordado.

No habiéndose manifestado oposicion, queda, en consecuencia, acordado votar dicha proposicion en la sesion de mañana juéves, al término de la primera hora.

La indicacion de preferencia formulada por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, no tuvo efecto por no haber quedado tiempo sobrante en la primera hora.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion particular del artículo 4.º del proyecto sobre reforma consular, conjuntamente con la indicacion formulada en sesion de ayer por el honorable Senador por Llanquihue, i usan de la palabra los señores Yáñez, Ministro de Relaciones Exteriores, Claro Solar, Búlnes i Barros Errázuriz, quien retira la indicacion que tenia formulada.

El señor Claro Solar propone que el artículo en debate se vote con eliminacion de la referencia que hace a los artículos 7.º, 10 i 16.

Cerrado el debate, se procede a votar dicho artículo en la forma propuesta por el honorable Senador de Aconcagua, i se da tácitamente por aprobado.

Considerado el artículo 5.º, que fijan los sueldos de que gozarán los cónsules, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Claro Solar, en la sesion precedente, el señor Ministro propone que dichos sueldos se fijen en las cantidades anuales que a continuacion se espresan:

Cónsules jenerales de primera clase.	£ 1,000
Cónsules jenerales de segunda clase.	900
Cónsules jenerales de tercera clase..	850

Cónsules particulares de primera clase.	£ 650
Cónsules particulares de segunda clase.	600

Se sigue despues un debate en que usan de la palabra los señores Claro Solar, Búlnes, Ministro de Relaciones Exteriores, Echenique, Walker Martínez i Yáñez.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion del artículo i con la palabra el señor Yáñez.

II.—Asuntos de que se dió cuenta

Mensaje del Ejecutivo

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El período de instruccion que se desarrolla por la Escuadra de evoluciones i la escuadrilla de destróyers ha hecho necesario que se mantengan casi todos los buques en servicio activo, lo cual ha exijido tambien que los buques conserven sus dotaciones reglamentarias, necesitándose para atender su racionamiento en dinero hasta fines del presente año, de un suplemento de dieciocho mil pesos, moneda corriente, al ítem 610.

La estadía de ambas escuadras en los puertos del norte, en donde es mas subido el precio del lavado, ha disminuido considerablemente la cantidad consultada en el ítem 674, i para atender al pago oportuno por este servicio i por tener que pagarse al contado las cuentas, se necesitará la suma de tres mil pesos moneda corriente.

Por los víveres adquiridos en los últimos meses de 1912, para atender necesidades posteriores, quedaron cuentas pendientes que fué necesario cubrir con los fondos del ítem 705 del presupuesto vijente, i unida esta circunstancia a los altos precios de las propuestas, será insuficiente la cantidad consultada i se necesitará de la suma de doscientos sesenta i siete mil pesos, oro de dieciocho peniques, para atender el servicio por lo que resta del presente año.

Debido a que con los fondos del ítem 738 se atiende a la movilizacion de todos los artículos para la Armada, cuyos fletes son cobrados en oro por las compañías de vapores, la suma consultada no alcanzará para cubrir el gasto por lo que resta de este año, i será necesaria la suma de veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques.

Teniendo en vista que las nuevas construcciones de buques orijinan un continuo cambio de despacho, el ítem 739 será insuficiente para atender al pago de los telegramas i cablegramas i será menester la suma de cuatro mil pesos, oro de dieciocho peniques, para lo que resta de este año.

Los almacenes de Marina se encuentran sin reserva alguna, a causa de lo que existía ha habido necesidad de consumirlo para apertrechar a toda la Escuadra en movimiento, además del abastecimiento ordinario que se hace con los fondos del presupuesto, que se consultan en los ítem 743 i 744. A fin de suministrar estos artículos a los buques que lo reclaman i tener de ellos en almacén se necesitará para el primero de los ítem indicados, la suma de cincuenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, i para el segundo, igual cantidad de la misma moneda.

Con motivo de la movilización en que se han mantenido todos los buques de la escuadra, se ha consumido el stock de carbon que existía en depósito que anualmente se compra para las necesidades ordinarias del servicio, i debido al alza del precio de este combustible ha sido necesario adquirir menor cantidad, no quedando el suficiente para el abastecimiento de los depósitos hasta el mes de marzo próximo, fecha en que se comenzará a recibir el combustible que se adquiera con los fondos del presupuesto de 1914. Estimo necesaria la suma de cuatrocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, para atender el servicio hasta la fecha indicada.

Tomando en consideracion el gasto que se ocasiona en el país por pasajes que se espidan a oficiales que se envían al extranjero i el regreso de otros, la suma consultada en el ítem 749 no bastará para atender el servicio por los meses que restan de este año, pues los pasajes i fletes, según contrato con la Compañía Inglesa de Vapores, deben pagarse al contado i no siendo posible, sin menoscabo del buen servicio, quedar adeudando sumas crecidas, se necesitará la cantidad de veinticinco mil pesos, oro de dieciocho peniques.

En vista de las consideraciones espuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que van a indicarse del presupuesto de Marina:

Item 610 Racion de armada para individuos del equi-

	paje que presten sus servicios en tierra i que no pueden asistir al rancho comun, incluso el del Arsenal i seccion de Armas de Guerra i Municiones, de comandante a grumete, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno, moneda corriente.	\$ 18,000
Item 674	Lavado de ropa para las enfermerías de los buques i cámaras, cuando sea por uso de pasajero en comision de servicio, moneda corriente	3,000
» 705	Racion de Armada para jefes i oficiales, individuos de tripulacion de la Armada, de la Artillería de Costa i conscriptos, oro	267,000
» 738	Para trasporte, fletes, embarques, desembarques i movilizacion de artículos navales, pertrechos de guerra i víveres, oro	20,000
» 739	Telegramas i cablegramas, oro	4,000
» 743	Para reparaciones, compra de materiales insulaciones en los buques, arsenales i demas secciones de la Armada, embarcaciones menores i adquisicion de éstas, incluso jornales i salarios cuando los trabajos se hagan por administracion i pago de avisos por propuestas, pudiendo abonarse a este ítem las cantidades que, de acuerdo con el reglamento de explotacion del dique de Talcahuano deben pagar las naves mercantes particulares i las extranjeras de guerra por entrada al dique, oro.	50,000

- Item 744 Para adquisicion de artículos navales destinados a la conservacion, consumo i repuesto de los buques, arsenales i demas departamentos de la Armada, incluyendo los derechos de aduana por las mercaderías que encarguen directamente al extranjero, como tambien los jornales para la movilizacion de bultos i confeccionar i reparar por los talleres de arsenal i en plaza artículos navales, de consumo i armamento i valor de primas de seguro, oro. \$ 50,000
- » 747 Para adquisicion de carbon, arriendo de carboneras, embarque i desembarque de carbon, pago de jornales para estas faenas, pudiendo abonarse a este ítem las cantidades que produzcan las ventas de carbon a los buques de guerra extranjeros que las soliciten, invirtiéndose estas sumas en adquisicion de combustibles i para adquisicion de buques carboneros i para suministrar agua a los buques de la Armada, oro. 400,000
- » 749 Para pasajes de oficiales i de sus familias, incluyendo fletes i equipajes, oro. 25,000

Santiago, ... de agosto de 1913 —R. BARRROS LUCCO.—*Jorje Matte.*

Ministerio de Ferrocarriles

Santiago, 28 de agosto de 1913.—Adjunto remito a US. los antecedentes del decreto número 734, de 9 de setiembre del año último, que aprobó los planos del ferrocarril de Nogales a Quintero, pedidos a este Ministerio por oficio número 160, de 26 del actual. Dios guarde a US.—*Enrique Zañartu.*

Informes de Comisiones

COMISION DE GOBIERNO.—Honorable Senado: La Municipalidad de Rancagua, en sesion de 25 de junio del año en curso, acordó por siete votos contra uno, contratar un empréstito por trescientos mil pesos, para destinar doscientos cincuenta mil a las obras de pavimentacion de la ciudad i cincuenta mil a reparaciones i construcciones de diversos edificios municipales, entre otros los de la Plaza del Mercado.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el primer alcalde, por intermedio del Intendente de la provincia de O'Higgins, ha solicitado la autorizacion necesaria para que el empréstito pueda contratarse.

Dicho empréstito cumple con todos los requisitos que la lei exige: ha sido autorizado por los tres cuartos de los municipales en ejercicio, su monto no excede al de la suma de las entradas municipales de los tres últimos años i su destino es de los que señala el inciso primero del artículo 59 de la lei de organizacion de las municipalidades.

Existe, ademas, en apoyo del favorable despacho de esta solicitud, la consideracion de que en el año próximo deberá celebrarse en Rancagua el centenario de la defensa que allí sostuvo el jefe del ejército patriota don Bernardo O'Higgins, i es un justo deseo de los habitantes de esa ciudad el de realizar en ella los adelantos locales mas indispensables para que pueda presentarse con el debido decoro en las fiestas conmemorativas de aquel acontecimiento.

En consecuencia, vuestra Comision de Gobierno os propone que aprobeis el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei 378, de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito, hasta por trescientos mil pesos, que deberán destinarse a las obras de pavimentacion de la ciudad i a las reparaciones i construcciones de diversos edificios municipales.

En conformidad al inciso tercero del artículo 59 de lei orgánica de municipalidades, las amortizaciones deberán extinguir esta deuda en el plazo de veinte años a lo mas.

Sala de Comisiones, ... de agosto de 1913.—*José Tocornal.*—*I. Valdes Valdes.*—*Juan Luis Sanfuentes.*—*Fernando Lazcano.*—*J. M. Cifuentes,* Secretario.

COMISION DE CULTO I COLONIZACION. --Honorable Senado: Vuestra Comision de Culto i Colonizacion ha considerado el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto condonar los intereses penales que adeudan al Estado, a la fecha de su promulgacion, los colonos extranjeros i los rematantes de tierras fiscales situadas al sur del rio Bio-Bio, hasta la provincia de Llanquihue inclusive, siempre que pagaren el total de sus obligaciones por capital, en el plazo de seis meses, contados desde su promulgacion en el *Diario Oficial*.

El proyecto de lei en informe tiene su origen en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, de fecha 13 de julio de 1910.

Con anterioridad, se han dictado dos leyes sobre la materia, una de fecha 1.º de febrero de 1899 i la otra de 31 de enero de 1905.

En el preámbulo del mensaje de S. E. el Presidente de la República, se deja constancia de que las leyes aludidas no dieron todos los frutos que se tuvo en mira, tanto en favor de los deudores como del Fisco. Agrega, además, que muchos de aquéllos se encontraron imposibilitados para pagar a causa de circunstancias diversas.

Esos hechos perfectamente constatados por el Gobierno son los que lo han obligado a iniciar el proyecto de lei de que nos ocupamos.

En la difícil situacion económica por que atraviesa el país, la lei que se trata de despachar es beneficiosa, tanto para el Fisco como para los deudores favorecidos por sus disposiciones.

Podrá, así, ingresar en arcas fiscales la casi totalidad de las cantidades adeudadas, i los colonos extranjeros i rematantes de aquellas tierras se verán exonerados del pago de los intereses penales que a la fecha han englobado considerablemente la parte insoluta del precio.

Cree la Comision que el Estado, que persigue elevados fines, al entregar aquellas tierras a la iniciativa particular, no sufre en sus intereses materiales daño apreciable, al condonar los intereses penales que se le adeudan.

El honorable señor Senador por Concepcion, don Javier Eyzaguirre, formuló en el seno de la Comision algunas observaciones contrarias al proyecto, pero en vista de las razones aducidas por sus demás miembros, aceptó que se diera informe desde luego, reservándose, por su parte, para reiterarlas en la Cámara en el momento de su discusion.

En mérito de los fundamentos anteriores, tenemos el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei en in-

forme, en los mismos términos en que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1913. —
J. M. Mackenna.—J. M. Valderrama.—M. A. Urrutia.—M. Novca, Secretario.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS.—Honorable Senado: En mensaje de 1.º de los corrientes, el Presidente de la República propone un proyecto de lei que tiene por objeto, en su artículo 1.º, conceder suplementos a diversos ítem del presupuesto de Guerra, que suman tres millones setecientos sesenta i tres mil trescientos cinco pesos seis centavos, moneda corriente, i cuarenta i ocho mil novecientos treinta i cinco pesos, oro de dieciocho peniques, i en su artículo 2.º autorizar la inversion de quinientos sesenta i un mil ochocientos veintiseis pesos, moneda corriente, i veintidos mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos, oro de dieciocho peniques, en distintos objetos para el mismo Ministerio.

La Comision ha oido las esplicaciones dadas por el Ministro del ramo sobre cada uno de los suplementos i en la imposibilidad de atender a todos los gastos, obtuvo de aquél que redujera su peticion a lo mas urgente, que asciende a la suma de un millon cuatrocientos setenta i ocho mil trescientos sesenta i cinco pesos seis centavos.

A fin de facilitar el informe de estos suplementos, la Comision llegó tambien a acuerdo con el Ministro para dejar sin efecto la inversion de parte de los ítem correspondientes a conscriptos i tropa contratada, números 50 i 51, ya que no se han llenado en el presente año las plazas fijadas por la lei de gastos.

De esta manera se ha hecho una provision de fondos hasta por la suma de un millon cien mil pesos, que permiten conceder los suplementos que informamos, sin aumentar el monto total de los gastos del año.

Pasamos a hacer algunas consideraciones sobre los suplementos i autorizaciones solicitadas:

Item 307. Disminuído en veinte mil pesos a indicacion del Ministro al discutirse el presupuesto, se pide un suplemento por veintidos mil trescientos sesenta i cinco pesos seis centavos, en razon de un mayor importe de un encargo hecho al extranjero. La naturaleza de la deuda justifica el suplemento pedido.

Item 311. Para pago de honorarios de cirujanos de guarnicion i suplencias. El ítem fué aprobado por ocho mil pesos, cantidad

solicitada por el Gobierno, i se pide un suplemento de seis mil pesos por haberse gastado cuatrocientos noventa i ocho pesos veintiseis centavos en exceso i estimarse que el servicio del resto del año exige cinco mil quinientos pesos. Este gasto de cirujanos de guarnicion es ménos oneroso que el aumento ya excesivo de los cirujanos de planta, por lo que cree la Comision que habria conveniencia en tomar en cuenta esta circunstancia al acordarse el presupuesto próximo, ya que es posible atender a las mismas necesidades con ménos sacrificios para el Erario.

Item 326. Alimentacion de tropa. El presupuesto consulta tres millones setecientos mil pesos; en el mensaje se espresan que se necesitan para el resto del año un millon quinientos veintin mil novecientos cuarenta pesos; el Ministro del ramo ha convenido en reducir el suplemento a la cantidad de ochocientos mil pesos, i dada la naturaleza del gasto, el cual se orijinó con motivo del aumento de tropa del Ejército, efectuado por la lei número 2,758, de 12 de febrero último, la Comision cree que debe otorgarse el suplemento por la indicada cantidad de ochocientos mil pesos; pero reitera la observacion que ha hecho en otros informes sobre la práctica observada de entregar desde principios de años a los comandos divisionarios las sumas consultadas en el presupuesto en las partidas de variables, práctica que considera inconveniente. De desear seria al mismo tiempo que el Gobierno estudiara un sistema de alimentacion de las tropas que consultara una mejor inversion de los dineros destinados a este objeto i que sin comprometer la buena alimentacion del soldado, la hicieran mas económica.

Item 327. Para forraje, talaje, paja larga, etc. De los dos millones de pesos que consulta el presupuesto con este objeto, se han invertido, segun el mensaje, hasta la fecha un millon setecientos ochenta i cuatro mil doscientos ochenta i cuatro pesos cuarenta centavos, espresándose que con lo que queda disponible solo habrá para cubrir los gastos hasta fines de este mes. Se pedia para los cuatro meses restantes un millon de pesos i el Ministro del ramo ha reducido esta suma a la mitad.

Al discutirse el presupuesto se redujo la cantidad de dos millones doscientos mil pesos, que consultaba el proyecto primitivo por haber espresado el Ministro que despues de la formacion del presupuesto habia bajado considerablemente el pasto, sin embargo, los contratos hechos para la provision de forraje al Ejército, segun los datos que tiene la Comi-

sion, han sido celebrados a un precio mui superior al que en la misma fecha pagó el Ministerio del Interior para las policias.

Como en el caso anterior, la Comision se ha visto obligada a aceptar el suplemento por la suma indicada de quinientos mil pesos.

Item 328. Vestuario i equipo. Solo quedan disponibles, segun el mensaje, tres mil trescientos noventa i siete pesos veintin centavos de la suma de un millon cuatrocientos noventa i ocho mil pesos a que asciende este ítem. El suplemento pedido de quinientos mil pesos ha sido reducido por el Ministro a veinticinco mil pesos, cantidad que es necesaria para atender al pago de compromisos pendientes.

Item 330. Para conduccion de mercaderías. El proyecto primitivo consultaba cuarenta i cinco mil pesos, que fueron reducidos a treinta mil. Esta suma ha resultado insuficiente, lo que se esplica por las mayores adquisiciones hechas para el Ejército, razon por la cual estima la Comision que debe aceptarse el suplemento de quince mil pesos que se pide.

Item 333. Para arriendo de edificios para cuarteles, oficinas, etc. Se solicita treinta mil pesos como suplemento a este ítem que figura en el presupuesto con ciento veinticinco mil pesos, i que en el proyecto era de ciento setenta i cinco mil. En vista de las esplicaciones del Ministro, la Comision estima que debe acordarse el suplemento pedido.

Item 344. Lavado de ropa de conscriptos. Este ítem figuraba por trescientos cincuenta mil pesos i fué reducido a doscientos cincuenta mil a indicacion del Ministro del ramo. Se pide un suplemento de cien mil pesos, de los cuales se invertirán segun las esplicaciones del mensaje, sesenta mil en la primera division. La Comision cree que los cambios de residencia de la tropa que habrán de efectuarse, permiten reducir esta suma a cincuenta mil pesos.

Item 372. En la discusion del presupuesto se redujo este ítem a la cantidad de doce mil trescientos pesos, en el deseo de que los gastos se consulten en su totalidad en ítem determinados del presupuesto i por estimar inconveniente la práctica de destinar el ítem de imprevistos para atender al pago de gastos que están mui léjos de tener este carácter.

La suma consultada no ha sido suficiente con motivo de los gastos que ocasionó el fallecimiento del coronel contratado don Víctor von Hartrott i por diferencia de sueldos de empleados. El Gobierno pide un suplemento de sesenta mil pesos; la Comision estima que

solo debe otorgarse la cantidad de treinta i cinco mil pesos que es suficiente para atender el exceso de gastos habidos i deja un pequeño sobrante.

Item 386. Para reparaciones de cuarteles i edificios militares. El Gobierno solicita un suplemento de quinientos ocho mil pesos a este ítem, que en el presupuesto figura con cien mil pesos. No existiendo recursos disponibles, la Comision cree que no debe otorgarse este gasto.

Item 390. Este ítem figuraba en el proyecto por veinticuatro mil cuatrocientos pesos, fué reducido a catorce mil cuatrocientos pesos, con el propósito de limitar los gastos que está llamado a atender. Se solicitan quince mil seiscientos pesos, pero no se han dado datos que permitan a la Comision recomendaros la aceptacion del suplemento.

Item 395. Compra de esplosivos. El Ministro del ramo no ha insistido en este ítem

En cuanto a las autorizaciones pedidas ha creído la Comision que no debe otorgarse la cantidad de cinco mil pesos solicitada para adquirir útiles i materiales con el objeto de establecer las oficinas dentales del Ejército, gasto que fué espresamente suprimido en la discusion del presupuesto en la Comision Mista, por no ser posible consultarlo dentro de la cantidad máxima señalada a este Departamento en la distribucion de las entradas calculadas. El Ministro del ramo, en vista de las observaciones hechas por la Comision, no ha insistido en su peticion.

Otro tanto puede decirse de la autorizacion por cincuenta i seis mil ochocientos veintiseis pesos, para gratificaciones de empleados del Material de Guerra i profesores de la Escuela de Músicos Militares, que fueron espresamente suprimidos por el Congreso.

Respecto de las autorizaciones por veintidos mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos, oro de dieciocho peniques, por gastos de asistencia de oficiales al concurso hípico de Lóndres en junio de 1912, i para repuesto de instrumentos ópticos para el Ejército, el Ministro tampoco ha insistido en ellas.

Por lo que toca a la cantidad de quinientos mil pesos, valor de la segunda cuota del terreno i edificio del nuevo Manicomio, que el Gobierno adquirió de la Junta de Beneficencia de Santiago, ítem que fué suprimido en la discusion de los presupuestos por no haber fondos para su pago, la Comision ha estudiado el medio de satisfacer la justa exigencia de la Junta de Beneficencia, que necesita para sus gastos de la renta de este capital i ha llegado a obtener que el pago solicitado se efectúe reco-

nociéndose en arcas fiscales un censo que produzca el interes correspondiente sobre la indicada suma, con arreglo al tipo de redencion establecido por la lei.

El Ministro del ramo hizo tambien presente a la Comision que es urgente, para recibir la municion de artillería que está por llegar, construir nuevos almacenes en Batuco i cambiar la techumbre de los antiguos, números 1, 2 i 3.

Igual urgencia declaró que habia para iniciar los trabajos de un nuevo artificio, empezando las obras por el taller de revision de municiones. Estas necesidades exigen la inversion de setenta i tres mil pesos i doce mil pesos, respectivamente, i a satisfacer las tienden los dos incisos finales del artículo 2.º

El total a que ascienden los gastos que la Comision acepta es de un millon quinientos sesenta i ocho mil trescientos sesenta i cinco pesos seis centavos, moneda corriente, de los cuales cuatrocientos sesenta i ocho mil trescientos sesenta i cinco pesos seis centavos serán cubiertos con el exceso de entradas fiscales provenientes del recargo aduanero, calculado por el Ministro de Hacienda, i un millon cien mil pesos con igual cantidad que no se invertirá en los ítem 50 i 51 del mismo presupuesto.

En consecuencia, la Comision os recomienda la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se indican del presupuesto de Guerra:

Item 307	Para compra de medicamentos, instrumentos i útiles de curacion de enfermerías i de veterinaria.....	\$ 22,365 06
» 311	Para pago de honorarios de cirujanos de guarnicion i suplencias.....	6,000
» 326	Alimentacion segun reglamento para los individuos de tropa, a razon de los precios fijados para hacer este servicio en cada guarnicion durante el resto del año i para pago de avisos en que se pidan propuestas de provision.....	800,000

- Item 327 Forraje, talaje i sal para el ganado del Ejército, carretonaje i adquisicion de carros para el transporte del forraje; paja para colchones de tropa i cama de caballos, i forraje en especies i en dinero para jefes i oficiales, de acuerdo con la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912. \$ 500,000
- 328 Vestuario i equipo para los individuos de tropa i conscriptos, i cuatrocientos alumnos de la Escuela de Sub-Oficiales. 25,000
- 330 Conduccion de mercaderías que se envian a las tropas por mar o tierra incluyendo carretonaje i gasto de servicios de almacenes jenerales de vestuario i equipo, conservacion de especies contenidos en ellos, pago de jornales i gastos jenerales de los almacenes i de la oficina de pruebas i ensaye del departamento administrativo del Ministerio de Guerra. 15,000
- 333 Arriendo de edificios para cuarteles, oficinas i casinos militares i pesebreras de los establecimientos de instruccion, gastos, que orijen en estos servicios, como ser pago de escrituras de arriendo i contribuciones. 30,000
- » 344 Para atender al servicio del lavado de ropa de los conscriptos, servicio de peluquería de los mismos i continuar

la instalacion de lavanderías a vapor... \$ 50,000
 Item 372 Imprevistos..... 35,000

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta las siguientes sumas en los servicios que se enumeran:

Para pagar la segunda cuota del terreno i edificio del nuevo manicomio, obteniendo previamente de la Junta de Beneficencia de Santiago que redima en arcas fiscales, con arreglo a la lei, censos por igual cantidad de pesos..... \$ 500,000

Para construir dos almacenes en Batuco i líneas decauville, segun planos i presupuestos, i para cambio de techumbre en los almacenes antiguos números 1, 2 i 3..... 73,000

Para iniciar los trabajos del nuevo artificio, empezando las obras por el taller de revision de municiones..... 12,000

Art. 3.º De los ítem 50 i 51 del presupuesto de Guerra se dejarán sin invertir las cantidades de ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta pesos i doscientos treinta i nueve mil setecientos sesenta pesos, respectivamente.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1913.—
J. Walker Martínez.—*Lnis Claro Solar.*—
Joaquin Echenique.—*Jorje Orrego,* Secretario.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS.—
 Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion un mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a suplementar diversos ítem del presupuesto de Marina. El monto total de los suplementos pedidos ascendia a veintiun mil pesos moneda corriente, i ochocientos dieciseis mil pesos, oro de dieciocho peniques.

En la imposibilidad de atender a la totalidad de estos gastos, por no haber recursos que destinar para cubrirlos, el Ministro del ramo ha retirado el suplemento por doscientos sesenta i siete mil pesos oro de dieciocho peniques, al ítem 705, para racion de armada, para jefes i oficiales. etc., i ha reducido a dos mil pesos, de la misma moneda, el ítem 739, para telegramas i cablegramas.

Las esplicaciones dadas a la Comision sobre los demas suplementos manifiestan la necesidad de otorgarlos.

El total de ellos, reducida la parte en oro, con recargo de ochenta por ciento a moneda corriente, es de un millon cinco mil seiscientos pesos, que segun la distribucion hecha por la Comision del sobrante de recargo en los derechos aduaneros, calculado por el Ministro de Hacienda, pueden ser cubiertos por éste.

En consecuencia, la Comision os propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se indican del presupuesto de Marina:

Item 610	Racion de armada para individuos del equipaje que presten sus servicios en tierra i que no pueden asistir al rancho comun, incluso del Arsenal i seccion de Armas de Guerra i Municiones, de comandante a grumete, a razon de ciento ochenta pesos anuales cada uno.	\$ 18,000
» 674	Lavado de ropa para las enfermerías de los buques i cámaras, cuando sea por uso de pasajero en comision del servicio.....	3,000
» 738	Para trasporte, fletes, embarques, desembarques i movilizacion de artículos navales, pertrechos de guerra i viveres, en oro de dieciocho peniques.....	20,000
» 739	Telegramas i cablegramas, en oro de dieciocho peniques.....	2,000
» 743	Para reparaciones, compra de materiales, instalaciones en los buques, arsenales i demas secciones de la Armada, embarcaciones menores i adquisiciones de éstas, incluso jornales i salarios cuando los trabajos se hagan por administracion i pago de avisos por propuestas, pudiendo abonarse a este ítem	

	las cantidades que, de acuerdo con el reglamento de explotacion del dique de Talcahuano, deben pagar las naves mercantes particulares i las extranjeras de guerra por entrada al dique, en oro de dieciocho peniques.	\$ 50,000
Item 744	Para adquisicion de artículos navales destinados a la conservacion, consumo i repuesto de los buques, arsenales i demas departamentos de la Armada, incluyendo los derechos de aduana por las mercaderías que encarguen directamente al extranjero, como tambien los jornales para la movilizacion de bultos i confeccionar i reparar por los talleres de arsenal i en plaza artículos navales, de consumo i armamento i valor de primas de seguros en oro de dieciocho peniques.....	50,000
» 747	Para adquisicion de carbon, arriendo de carboneras, embarque i desembarque de carbon, pago de jornales para estas faenas, pudiendo abonarse a este ítem las cantidades que produzcan las ventas de carbon a los buques de guerra extranjeros que las soliciten, invirtiéndose estas sumas en adquisiciones de combustibles, para la adquisicion de buques carboneros i para suministrar agua a los buques de la Armada, en oro de dieciocho peniques.....	400,000
» 749	Para pasajes de oficiales i de sus familias, incluyendo fletes i equipajes, en oro de dieciocho peniques.....	25,000

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1913.
 --Joaquín Walker Martínez.-- Joaquín Eche-
 niqne.--Luis Claro Solar. Jorge Orrego P.,
 Secretario.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTOS.—
 Honorable Senado: En mensaje de 24 de julio
 último el Presidente de la República propone
 un proyecto de lei que tiene por objeto, en su
 artículo 1.º, autorizar la inversion de ochocien-
 tos veintinueve mil seiscientos tres pesos no-
 venta i seis centavos en el pago de cuentas pen-
 dientes de 1912 del Ministerio de Instruccion
 Pública, i en su artículo 2.º, pide suplementos
 a treinta i ocho ítem del mismo Ministerio, que
 suman un millon ciento noventa i dos mil sete-
 cientos veintun pesos cincuenta i un centa-
 vos, moneda corriente, i treinta mil ochocien-
 tos pesos, oro de dieciocho peniques, lo que
 da un total de un millon doscientos cuarenta
 i ocho mil ciento sesenta i un pesos cincuenta
 i un centavos, moneda corriente.

En la imposibilidad de autorizar todos estos
 gastos porque no hai fondos con qué atender-
 los, ni los habrá en el resto del año, segun lo
 comprobamos en otro informe de esta fecha,
 la Comision, de acuerdo con el Ministro del
 ramo, ha tomado solo en consideracion el ar-
 tículo 2.º del mensaje sometido a su estudio,
 por haber retirado el señor Ministro la peti-
 cion que consigna el artículo 1.º del proyecto,
 para el pago de cuentas pendientes de años
 anteriores.

No está la Comision de acuerdo con los
 fundamentos jenerales de este mensaje. Los
 gastos variables, con señaladas excepciones,
 pueden ser previstos anualmente dentro de
 una ordenada administracion, pues se basan
 en cálculos de larga i repetida esperiencia.
 Los suplementos son espedientes a que se
 apela estraordinariamente i en manera algu-
 na una especie de segundo presupuesto, como
 viene acaeciendo entre nosotros desde algunos
 años a esta parte.

La causa de esta corruptela la encuentra la
 Comision en el olvido de las leyes fundamen-
 tales con que se decretan, o lo que es peor, se
 ordenan sin decreto gastos no autorizados por
 el Congreso Nacional.

Así, por ejemplo, entre los suplementos que
 estudiamos es de recalcar especialmente el re-
 ferente al ítem 2301: Votado por cuatrocientos
 ochenta mil pesos, se hace necesario suple-
 mentarlo con cien mil pesos, o sea, con cerca de
 un veintidos por ciento mas de lo que los Po-
 deres Públicos manifestaron voluntad de gas-
 tar en su objeto. I ello porque crearon em-
 pleos i se restablecieron cursos suprimidos en

el Congreso, por simples órdenes ministeria-
 les, órdenes en las que se deja constancia de
 que el gasto no está autorizado i se encomi-
 enda a los jefes de servicio el que pacten
 con los empleados ilegalmente noinbrados que
 difieran el cobro de sus sueldos «hasta que el
 Congreso Nacional despache los suplementos
 que se le pedirán.»

Tal procedimiento, contrario a la Constitu-
 cion i a la lei de agosto de 1912, porque hace
 irrisoria la fijacion de cuotas al presupuesto
 de cada Ministerio, será, ademas, si no se le
 pone correctivo, causa de desequilibrio cons-
 tante de los presupuestos que vota el Congre-
 so Nacional.

No acepta tampoco la Comision el que se
 señale la causa de esta excesiva demanda de
 suplementos, en las economías que se hicie-
 ron en la Comision Mista al estudiar el presu-
 puesto del presente año. Consta en las actas
 de esa Comision, que en el mayor número de
 los casos las economías contaron con el asen-
 timiento del Ministro del ramo i se apoyaron
 en los datos ilustrativos que arrojaban las
 cuentas de inversion.

Pasamos a analizar en detalle los suplemen-
 tos pedidos i a dar las razones que aconsejan
 la reduccion o eliminacion de muchos de ellos:

Item 613. Sueldo del profesorado de los li-
 ceos de hombres. Se pide aumentar en ocho
 mil cuatrocientos pesos por diferencia de una
 hora de clase en los terceros años de estos
 liceos. Con arreglo a la indicacion hecha por el
 Ministro del ramo en la Comision Mista del año
 pasado, se consultaron los sueldos correspon-
 dientes a cincuenta i tres terceros años con
 un total de treinta i dos horas de clases, a ra-
 zon de doscientos diez pesos anuales cada hora
 semanal, lo que hace trescientos cincuenta i seis
 mil ciento sesenta pesos, que es la suma con-
 sultada en el presupuesto. Como el ítem guar-
 da conformidad con el cuadro de distribucion
 a que en él se hace referencia, la Comision no
 encuentra justificada la peticion de una hora
 mas de clase que las treinta i dos autorizadas.

Item 688. Consulta este ítem la cantidad
 de seis mil setecientos veinte pesos, para pagar
 el sueldo del profesor de ingles, con treinta i
 seis horas de clase en el Instituto Comercial
 de Coquimbo, i como cada hora de clase se
 paga a razon de doscientos diez pesos anua-
 les, hai en el ítem un error de ochocientos
 cuarenta pesos, que es necesario salvar.

Item 1930. Se piden veintisiete mil dos-
 cientos pesos para gastos imprevistos del
 servicio de instruccion primaria, de los cuales
 diez mil se destinan a nuevos gastos. La Co-
 mision estima que solamente debe concederse

la suma necesaria para atender al pago de las cuentas pendientes, i prescindir en la actual situacion de la Hacienda pública de todo nuevo gasto; cree, en consecuencia, que el suplemento debe solo autorizarse por diecisiete mil doscientos pesos.

Item 2001. El suplemento tiene por objeto cubrir los gastos que ha demandado la apertura de cursos paralelos en los liceos de Tacna, Copiapó, Viña del Mar, Rancagua, Los Anjeles i Angol i la Comision cree justificado el gasto.

Item 2004. La Comision no estima justificado el gasto de trece mil trescientos pesos calificado como imprevisto en el Liceo Miguel Luis Amunátegui i es de parecer que solo debe otorgarse el suplemento para atender a los gastos de reparaciones del Liceo José Victorino Lastarria e Instituto Pedagógico de Santiago i a los liceos de Valparaiso, Curicó i Chillan.

Item 2007 i 2008. Para completar las instalaciones de los gabinetes de física i química i de historia natural se piden, respectivamente, tres mil i mil pesos. La Comision estima fundados estos gastos.

Item 2009. Para reemplazar en los liceos el mobiliario deteriorado. Habiéndose destinado quince mil pesos para este gasto, a razon de mil pesos en los liceos de primera clase i de quinientos pesos en los de segunda clase, la Comision no atribuye urgencia al suplemento de nueve mil pesos solicitado.

Item 2010. En el presupuesto se destinaron treinta mil pesos para el fomento de las bibliotecas de los establecimientos de enseñanza, a indicacion del Ministro del ramo, al discutirse el presupuesto en la Comision Mista. Vuestra Comision Permanente no cree necesario conceder el suplemento de diecisiete mil pesos que se pide.

En los ítem 2011 i 2134, que consultan los fondos para pagar las clases del segundo idioma optativo en los liceos en que se ofrezca a los alumnos un tercer idioma, se destinan cinco mil pesos a cada uno, que era la cantidad que consultaba el proyecto i que fué aprobada sin observacion alguna del Ministro del ramo. El Ejecutivo solicita doscientos un mil novecientos veinte pesos i cien mil pesos, respectivamente; la Comision cree que no debe acordarse este suplemento por cantidad tan elevada, pues no hai en los antecedentes acompañados dato alguno que justifique semejante gasto.

Item 2125. El proyecto consultaba treinta i seis mil pesos, i a indicacion del Ministro de Instruccion Pública la Comision Mista los

redujo a los veintiseis mil pesos que consulta el presupuesto. Dada la cantidad asignada a este Departamento en la distribucion de las entradas calculadas que hizo la Comision de acuerdo con el Gobierno, despues de detenido estudio de todos los presupuestos, destinando a la instruccion las economías que pudo hacer en los demas Ministerios, no considera vuestra Comision justificado el que se exceda este ítem en la cantidad de treinta i dos mil pesos que se pide. No se acompaña detalle alguno respecto de la inversion del suplemento solicitado.

Item 2126. Gastos imprevistos. Como en el caso anterior, fué el señor Ministro del Instruccion quien pidió la reduccion a quince mil pesos de este ítem que en el proyecto figuraba por veinticinco mil pesos. Tampoco se acompaña detalle alguno de la inversion que se haya dado a la suma consultada en el presupuesto, por lo que consideramos del caso eliminarlo.

Item 2129. La Comision cree que se puede otorgar el suplemento que se pide a este ítem como asimismo el que se solicita para los ítem 2131 i 2133.

Item 2165. Los fondos que se piden están destinados a pagar la division de cursos que ha sido necesario efectuar en los institutos comerciales de Arica, Iquique, Vallenar, Valparaiso, Talcahuano i el Instituto Superior de Comercio, debido al exceso de alumnos i en conformidad a la lei. La Comision es de parecer que este gasto es justificado.

Item 2126. Para gastos variables e imprevistos del servicio. La Comision solo estima justificado el suplemento por la cantidad de cuatro mil diecisiete pesos cincuenta i siete centavos, valor de cuentas pendientes i que no deben autorizarse nuevos gastos.

Los ítem 2170, 2171 i 2188 no ofrecen observacion a la Comision i os recomienda su aprobacion.

Item 2266. La Comision no cree justificado el conceder este suplemento para nuevas creaciones, pero sí que se otorgue por cuatro mil doscientos pesos, que se piden para pagar veinte horas de piano i violin en el Conservatorio de Música.

Item 2227. Se podria aceptar el suplemento por once mil trescientos pesos i no otorgar suma alguna para nuevos gastos.

Item 2230. Como se espresa en el mensaje los ochenta mil pesos consultados para pagar empleados suplentes no han sido suficientes i aunque no se ha acompañado la inversion del ítem, la Comision acepta el suple-

mento por los quince mil pesos pedidos, solo por atencion a la naturaleza del gasto.

Item 2234. La Comision cree que se puede conceder el suplemento únicamente por la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta i cuatro pesos veintisiete centavos que corresponde a gastos hechos, destinando solo cinco mil pesos para los gastos que puedan ocurrir hasta fines de año.

Item 2235. Se piden ocho mil pesos para imprevistos jenerales para los establecimientos de instruccion secundaria, superior i especial, sin haberse acompañado el detalle de inversion de los siete mil pesos que consulta el presupuesto. Dado el monto de este ítem en años anteriores, la Comision cree que se le podria otorgar un suplemento de cinco mil pesos.

Item 2238. Segun el detalle de la inversion del suplemento, se piensa atender con él a gastos espresamente suprimidos por el Congreso al discutirse el presupuesto vijente i a aumentos de sueldos a título de gratificacion para arriendo de oficinas o subvenciones para casa de los rectores de liceos o de institutos comerciales. El ítem está destinado únicamente al pago de arrendamientos de locales para establecimientos de instruccion o mayores precios de arrendamiento de locales cuyos contratos terminarán en el presente año. Ateniéndose a esta glosa la Comision estima que solo debe otorgarse el suplemento por la suma de ciento trece mil quinientos cincuenta i seis pesos sesenta i seis centavos i espresarse en la glosa que «no pueden cargarse a este suplemento sino las rentas de arrendamiento de liceos i establecimientos de enseñanza.»

Item 2241. El Ministro del ramo propuso este ítem en la Comision Mista en sustitucion de los que consultaban fondos para conservacion de edificios de diversos establecimientos de enseñanza. En el suplemento, a mas de las cantidades destinadas a gastos que se dice hechos, figuran diez mil pesos para nuevos gastos. La Comision cree que debe reducirse el suplemento a quince mil quinientos cuarenta i cuatro pesos noventa i un centavos.

Item 2299. Para pago de pasajes a los alumnos de las escuelas normales. En el detalle figuran quince mil seiscientos dieciocho pesos noventa i cinco centavos de cuentas pendientes, a mas de esta suma se podria otorgar cinco mil pesos para los pasajes que ocurran en el resto del año i reducir el suplemento a veinte mil seiscientos dieciocho pesos noventa i cinco centavos.

Los ítem 2301, para creacion de nuevas es-

cuelas primarias; 2311, para nuevas suplencias; 2331, para gastos de pasajes i fletas de este servicio; 2332, para imprevistos; 2336, para impresiones, cree la Comision que pueden aumentarse en las sumas cuyos suplementos se solicitan, advirtiendo que la Comision se habria pronunciado por el rechazo del suplemento referente al ítem 2301 por las razones que ha espuesto mas arriba si no se debieran ya sueldos devengados por funcionarios que no son responsables de la ilegalidad cometida.

Item 2738. Para construcciones de instruccion secundaria i superior, i el 2739, para construccion de instruccion primaria. Estima la Comision que podria otorgarse el suplemento al primero por la suma de tres mil quinientos pesos solicitados, pero respecto al del segundo es de opinion que no le presteis vuestra aprobacion, pues el suplemento de doscientos mil pesos que se solicita es para construcciones de instruccion normal, siendo que el ítem se refiere especialmente en su glosa a construccion de escuelas de instruccion primaria.

Los suplementos solicitados a los ítem 2759, para gastos de pasajes de pensionados, i 2760, para dos meses de pension a los mismos cuyas asignaciones se han suprimido, podrian otorgarse, no así el que se pide para el ítem 2761, destinado a atender los gastos que demande la representacion de Chile ante los congresos científicos que se celebraren durante el resto del año, pues la Comision no tiene noticias de ningun Congreso que esté por reunirse; seria de desear que se estableciera en todos los Ministerios la costumbre de estipular exactamente en qué se van a invertir las cantidades que se soliciten i que se abandone la práctica de pedir suplementos o autorizaciones de gastos para fines distintos a los que se manifiestan a las Cámaras.

El monto de los suplementos que la Comision os propone conceder al presupuesto de Instruccion Pública alcanza a la suma de quinientos trece mil cuatrocientos un pesos cincuenta i un centavos, moneda corriente, i veinticuatro mil ochocientos pesos oro, lo que da un total de quinientos cincuenta i ocho mil cuarenta i un pesos cincuenta i un centavos, i para cumplir con lo prescrito en la lei de 16 de setiembre de 1884, señalamos como fuente de recursos la mayor entrada que se obtendrá, segun la esposicion del señor Ministro de Hacienda, del exceso de recargo del impuesto aduanero.

En consecuencia, la Comision somete a vuestra aprobacion el siguiente.

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se indican del presupuesto de Instrucción Pública:

Item 688	Inglés, 36 horas....	\$	840
» 1930	Para gastos imprevistos del servicio de instrucción universitaria.....		17,200
» 2001	Para creación i sostenimiento de clases auxiliares de humanidades i de nuevos cursos de humanidades en los liceos de hombres, en conformidad a la lei de 9 de enero de 1879.....		32,777 50
» 2004	Para gastos variables jenerales e imprevistos del servicio de instrucción secundaria jeneral i para reparaciones de locales destinados al mismo servicio, incluidas las locativas de los arrendados.....		20,778 30
» 2007	Para completar las instalaciones de los gabinetes de física i química ya existentes		3,000
» 2008	Para completar las instalaciones de los gabinetes de historia natural ya existentes		1,000
» 2129	Para completar las instalaciones de los gabinetes de física i química ya existentes		5,000
» 2131	Para dotar de bancas, pupitres, pizarrones i demas objetos de menaje para los nuevos cursos que funcionarán en 1913, previas propuestas públicas.....		3,000
» 2133	Para adquirir mate-		

	rial de enseñanza i completar el existente en los kindergarten de los liceos de niñas....	\$	1,500
Item 2165	Para clases auxiliares i nuevos cursos de enseñanza exclusivamente técnica, no pudiendo imputarse a este ítem cursos de preparación		52,459
» 2166	Para gastos variables jenerales e imprevistos del servicio de enseñanza comercial.....		4,017 57
» 2170	Para dotar de bancas, pupitres, pizarras, etc., i reemplazar los deteriorados por el uso i el tiempo.....		2,000
» 2172	Para fomento de las bibliotecas.....		2,000
» 2188	Para adquisición de libros impresos i fomento del Museo Bibliográfico . . .		600
» 2226	Para la creación de clases auxiliares . .		4,200
» 2227	Para gastos imprevistos del servicio de los establecimientos especiales i para reparaciones de locales destinados al mismo servicio, incluidas las locativas de los arrendados		11,300
» 2230	Empleados suplentes.....		15,000
» 2234	Adquisición de utensilios i material de enseñanza para los establecimientos dependientes del Ministerio, fletes, gastos de desembarco, carga, movilización, embalaje i derechos de importación.		9,754 27
» 2235	Imprevistos.		5,000
» 2238	Para arriendo de locales destinados a		

	establecimientos de instruccion secundaria, superior i comercial i a establecimientos especiales, cuya asignacion no figure en un ítem especial del presupuesto i para mayores precios de arrendamientos de locales, cuyos contratos terminen dentro del presente año, no pudiendo cargar a este ítem sino las rentas de arrendamiento de liceos i establecimientos de enseñanza \$	113,556 66			
Item 2241	Para conservacion de los edificios en que funcionan establecimientos de enseñanza secundaria, superior i especial, no pudiendo concederse para cada uno de ellos mas de un cinco por ciento del valor de tasacion. . .	15,544 91			
» 2299	Para pago de pasajes para los alumnos de las escuelas normales	20,618 95			
» 2301	Para creacion de nuevas escuelas primarias en el territorio de la República; para sostenimiento de las mismas i de las ya creadas que no figuran en el Anexo; i para creacion de ayudantías en aquellas escuelas para las cuales en el Anexo se consultaban ménos de las que corresponden por la asistencia media de alumnos, en conformidad del artículo 4.º de la lei de 24 de noviembre de 1860 i al decreto número 3,081 de 5 de junio de 1905. \$			100,000	
Item 2311	Para suplentes.			10,000	
» 2331	Trasporte de los empleados que van a tomar posesion de sus empleos i de los que viajan en comision del servicio, i fletes de objetos fiscales, debiendo imputarse a este ítem los gastos establecidos por el decreto supremo número 2,096, de 22 de mayo de 1912			20,000	
» 2332	Imprevistos i divisiones de clases.			26,775 10	
» 2336	Para impresion del servicio i otras publicaciones ordenadas o autorizadas por el Ministerio.			11,979 25	
» 2738	Para construcciones de instruccion secundaria, superior i comercial i de establecimientos especiales.			3,500	
	Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1913. —Joaquin Walker Martínez—Luis Claro Solar.—Joaquin Echenique.—Jorje Orrego P., Secretario.				
	Mocion del señor Senador don Pedro Correa Ovalle				
	Honorable Senado: El agua destinada al riego de la Quinta Normal de Agricultura proviene de los rios Mapocho i Maipo i es conducida por el canal denominado Zapata hasta el marco existente en la calle de Chacabuco, cerca de la calle de Andes. Desde este punto las aguas llegan a la Quinta Normal por una acequia abierta que atraviesa diversas propiedades de particulares en una estension de un kilómetro mas o ménos.				
	Como fácilmente se comprende, las aguas que utiliza la Quinta, despues de efectuar este recorrido, llegan en condiciones absolutamente inadecuadas, no solo para el riego, sino para la higiene de un paseo público de la importancia de éste.				

Fuera de estos inconvenientes, existe para la Quinta Normal el perjuicio proveniente de la disminucion de las aguas por la sustraccion que hacen los particulares en el trayecto i por el embancamiento que año a año se produce en muchas partes del canal.

A fin de evitar estas dificultades, que son públicas i notorias, la Direccion de Obras Públicas, de acuerdo con la Administracion de este paseo, ha formulado un proyecto para abovedar bajo el nivel del suelo las aguas destinadas al riego de la Quinta, desde el marco surtidor a que he hecho referencia hasta su entrada a la Quinta Normal por la calle de Santo Domingo.

El costo de este trabajo ha sido estimado por la Direccion de Obras Públicas en la suma de treinta mil pesos, que puede deducirse de los fondos que existen depositados a la órden del Ministerio de Industria i Obras Públicas, provenientes de las entradas de las escuelas agrícolas i de los ítem 16, 56, 76, 93 i 94 del presupuesto vijente, que en parte no han sido invertidos, segun detalle que se acompaña.

Este sobrante bastaria tambien para atender a diversos trabajos de reparacion urjentes de la Quinta Normal, que han sido propuestos por la Junta de Vijilancia de este establecimiento.

En mérito de lo espuesto, tengo el honor de proponer la siguiente mocion:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de treinta i tres mil setecientos treinta i tres pesos sesenta centavos, a que asciende el sobrante de los fondos que existen depositados a la órden del Ministerio de Industria i Obras Públicas, provenientes de entradas de las escuelas agrícolas i de los ítem 16, 56, 76, 93 i 94 del presupuesto vijente de Industria, en los gastos de abovedamiento del canal que surte de agua para el riego de la Quinta Normal de Agricultura, en conformidad al presupuesto formado por la Direccion de Obras Públicas; i en los trabajos de mejoramiento del mismo paseo que acuerde el Gobierno a propuesta de la Junta de Vijilancia de dicho establecimiento.

Santiago, 28 de agosto de 1913.—*Pedro Correa O.*

Solicitud

Doña María Teresa Reyes Basso pide se le conceda una pension de gracia, en mérito de los servicios prestados por su hermano don Abraham Reyes Basso, subteniente del batallion Chillan, muerto en la batalla de Tacna.